



FUNDACIÓN EDUCACIONAL
COLEGIO EL CARMEN TERESIANO - LA REINA
Príncipe de Gales 8050 La Reina
Fono: 224068550

ACTUALIZACIÓN DEL TÍTULO IX DEL RICE 2023-2024

23 de abril de 2024

IX. TIPIFICACIÓN DE FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN

1. Tipo de Faltas.

Toda conducta o actitud contraria a las normas de convivencia establecidas en este Reglamento de Convivencia es considerada una falta. Hay faltas que por su naturaleza y/o contexto implican medidas de carácter superior. Antes de la aplicación de una medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.

Las infracciones al Reglamento de Convivencia serán clasificadas en:

- Leves.
- Graves.
- Gravísimas.

La comisión de estas y la medida formativa o disciplinaria aplicada se consignarán por escrito en el libro de clases digital y/o en la hoja de vida de cada estudiante, bajo la modalidad de registro.

Las sanciones para aplicar a las faltas serán de acuerdo con la gravedad y principios que rigen la aplicación de medidas disciplinarias.

Las definiciones son las siguientes:

a. Faltas Leves.

Son aquellas conductas y actitudes que afecten el normal desarrollo de la clase o el proceso de enseñanza - aprendizaje, o acciones que no respetan normas básicas de convivencia y no involucran daño físico o psicológico para sí mismo o terceros.

b. Faltas Graves.

Son aquellas conductas y actitudes que por su gravedad y repercusión en la vida de la

comunidad no pueden juzgarse con la misma medida que las faltas leves en la vida de un Colegio.

Estas corresponden a conductas disruptivas afectan significativamente el clima en la sala de clases y otros lugares dentro del colegio o impiden el desarrollo apropiado del proceso de aprendizaje.

La reiteración de la misma, entiende por tal, la comisión de una segunda falta grave en menos de 3 meses podrá ser considerada como una agravante, pudiendo aumentar la gravedad de la falta, pasando a ser una gravísima y aplicándose en consecuencia, las medidas sancionatorias y correctivas para ese tipo de faltas.

De igual forma, corresponden a conductas que alteran la convivencia escolar y/o transgreden los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

c. Faltas Gravísimas.

Son aquellas que ponen en peligro el proceso pedagógico, psicológico, moral y/o salud o seguridad personal de los miembros de la comunidad educativa y/o terceros, y que vulneran un derecho, poniendo en riesgo la integridad física y/o psicológica de un integrante de la comunidad educativa.

2. Consideraciones respecto de la aplicación de sanciones.

Para la determinación de aplicación de una medida disciplinaria, deberán tenerse en consideración los siguientes aspectos.

- La medida disciplinaria debe ser proporcional a la falta.
- La medida disciplinaria formativa deberá ser ajustada a la edad del desarrollo del estudiante.
- Deberá tenerse en consideración existencias de circunstancias atenuantes y agravantes del hecho antes de determinar la medida a aplicar.
- La reiteración en la comisión de una falta será considerada como una agravante.
- Debe mantenerse un resguardo del debido proceso o justo procedimiento.
- La medida disciplinaria formativa debe ser relacionada con la falta.
- Las medidas disciplinarias contenidas en el presente reglamento, por regla general, se aplicarán en forma gradual y progresiva y, considerando la gravedad de la falta cometida.

- Como excepción al punto anterior, se encuentra las infracciones gravísimas que alteren gravemente la convivencia escolar, como, por ejemplo, las contempladas en la Ley de Aula segura.
- El Colegio El Carmen Teresiano La Reina se reserva el derecho de interponer las

acciones legales correspondientes frente a la ocurrencia de delitos, y de forma independiente a la adopción de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

- El Colegio El Carmen Teresiano La Reina se reserva el derecho a realizar las denuncias a los tribunales de familia u otras entidades, en los casos que en derecho corresponda.

3. Tipos de medidas aplicables.

Las medidas formativas y disciplinarias corresponden a acciones específicas que se aplicarán ante la transgresión de las normas descritas en el presente reglamento interno y de convivencia escolar del colegio. La aplicación de estas medidas se realizará de manera progresiva y de acuerdo a la tipificación de la falta: Leve, Grave, Gravísimas

El acompañamiento formativo, tiene como finalidad aportar al aprendizaje y la formación ciudadana de los estudiantes, con el foco en el desarrollo de su habilidad sociales, creando en ellos: conciencia sobre las consecuencias de sus actos; responsabilidad; compromiso con la comunidad educativa; respeto por las normas del establecimiento; acompañamiento formativo. Estas se podrán aplicar frente a faltas Leves, Graves o Gravísimas.

Las acciones disciplinarias se aplican con la finalidad de crear en el estudiante conciencia sobre la acción cometida y evitar así que la reiteración de la falta se transforme en una conducta. Por lo anterior, la reiteración de una misma falta será considerada una agravante. Una falta cometida con dos o más agravantes dará lugar a una sanción del siguiente nivel.

En los casos en que se ponga en riesgo la integridad física y/o psicológica de un integrante de la comunidad educativa (Falta Gravísima a la Buena Convivencia Escolar), NO se realizará necesariamente progresión de las medidas a aplicar; lo que podría implicar la aplicación inmediata de cualquier medida dispuesta para este tipo de faltas. Sin perjuicio de lo anterior, esta posibilidad deberá ser decidida por la Dirección del establecimiento asesorada por el Comité de Buena Convivencia.

a. Acompañamiento Formativo.

Son acciones de intervención que permiten a los estudiantes aprender a responsabilizarse y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de los factores que indujeron la falta. Contempla la participación de los estudiantes en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (directivos, docentes, asistentes de convivencia, psicólogos, orientadores, encargados convivencia escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto,

tolerancia y solidaridad. El diálogo, como instancia de reflexión, hace de faltas a la convivencia una oportunidad real para el aprendizaje y el crecimiento del estudiante, especialmente respecto del desarrollo de aptitudes y competencias para la convivencia en comunidad.

El Acompañamiento Formativo podrá aplicarse –en forma aislada o como estrategia de intervención complementaria a una medida disciplinaria– ante faltas que requieran un compromiso genuino y honesto de los estudiantes, junto a madres, padres y apoderados, para que se comprometan directa y responsablemente, como garante de la formación integral del estudiante.

El Acompañamiento Formativo puede adoptar las siguientes formas:

- i. **Diálogo personal pedagógico**: en primera instancia se procederá a informar (Profesor Jefe) a los estudiantes respecto de su falta, es decir, se invita a que modifique su conducta. Cuando el estudiante presente reiteradas dos (2) anotaciones, en un plazo de dos (2) semanas, se conversará con el estudiante sobre su situación disciplinaria. De lo cual deberá quedar registro como constancia en la hoja de vida del estudiante/a. (Libro de clases virtual)
- ii. **Diálogo grupal reflexivo**: cuando las conductas involucran a más de un estudiante, conflictos en las relaciones interpersonales, conductas esperadas dentro del aula, se invita al grupo curso a que reflexione respecto de su conducta. (Profesor Jefe/ Encargado de convivencia).
- iii. **Medidas reparatorias que surjan autónomamente de la persona que cometió la falta**: las cuales deben estar relacionadas con la misma y ser previamente aprobadas por el Profesor jefe, el Encargado de convivencia o el adulto responsable a cargo (pedir perdón, adquirir compromiso de no volver a realizar la falta, etc.).
- iv. **Comunicación al apoderado**: el Profesor Jefe procederá a informar al padre o apoderado a través de correo electrónico sobre las conductas manifestadas por su hijo (a) en contra de las disposiciones disciplinarias del colegio.
- v. **Diálogo con psicóloga**: La psicóloga se entrevistará con el estudiante/a cuando esté presente conductas inadecuadas que alteran la convivencia. De esta entrevista la psicóloga deberá informar al Profesor Jefe y al Encargado de Convivencia y dejar un acta de la misma.
- vi. **Derivación externa**: el Profesor Jefe y el Encargado de Convivencia, podrán sugerir al apoderado realizar un apoyo psicoeducativo, terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Independientemente de su gravedad, toda conducta que signifique una trasgresión a las normas establecidas en el presente Reglamento e implique la implementación de alguna forma de Acompañamiento formativo será consignada en el Libro de clases digital (*Hoja de vida del estudiante*) como “Registro”.

b. Medidas disciplinarias.

Las medidas disciplinarias representan una herramienta que dispone el Colegio frente a conductas que impliquen incumplimiento o transgresiones al Reglamento de Convivencia que constituyan una falta. Conforme a la gravedad de las conductas, el Colegio tiene el derecho y el deber de implementar Acciones Disciplinarias, las que deben estar expresamente establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño.

Las Acciones disciplinarias aplicables en el Colegio frente a transgresiones a las normas establecidas en el presente Reglamento, son las siguientes:

- i. **Anotación Negativa:** Medida disciplinaria que consiste en dejar un registro claro y objetivo en el libro de clases digital, de la falta cometida por el estudiante.
- ii. **Citación al apoderado:** Medida disciplinaria que consiste en citar al apoderado del estudiante con el objeto de informar el incumplimiento por parte de este de las normas establecidas en el Reglamento de convivencia.
- iii. **Carta de compromiso:** Medida disciplinaria que consiste en la adquisición de un compromiso de mejora y cumplimiento de los deberes por parte del estudiante y de su apoderado, respecto de la inconveniencia de las conductas y/o actitudes del estudiante.
- iv. **Suspensión temporal de clases:** Medida disciplinaria que consiste en la interrupción del ingreso a clases por parte del estudiante, por un período de tiempo determinado tras el incumplimiento de la normativa establecida en el Reglamento de Convivencia y/o como medida excepcional en caso de faltas que alteren la convivencia escolar. Esta no podrá aplicarse por períodos que superen los cinco días hábiles.
- v. **Carta de Advertencia de Condicionalidad:** Medida disciplinaria que se activará en caso de incumplimiento de los acuerdos previos, o en caso de situaciones que alteren gravemente la convivencia escolar y que ameriten una toma de conciencia concreta y compromiso tanto del estudiante como de su apoderado. Constituye el paso previo a la condicionalidad de la matrícula.

- vi. **Condicionalidad:** Medida disciplinaria que consiste en que la matrícula del estudiante en el establecimiento queda subordinada al cumplimiento de un compromiso de cambio de conducta y cumplimiento de sus deberes, y/o por la realización de conductas que afecten la convivencia de forma grave. Esta medida será revisada al final del período establecido; pudiendo ser mantenida o revocada.
- vii. **Cancelación o no Renovación de la matrícula:** Medida disciplinaria a faltas gravísimas y/o que afecten gravemente la convivencia escolar, y que consiste en la cesación de la continuidad del estudiante en el establecimiento educacional para el año escolar siguiente a la aplicación de la medida.
- viii. **Expulsión:** Medida disciplinaria aplicada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas gravísimas en el Reglamento Interno y/o que afecten gravemente la convivencia escolar, y que consiste en la cesación y pérdida de la calidad de estudiante del establecimiento, así como de su matrícula, de forma inmediata e indefinida.
- ix. **Medida cautelar de suspensión:** Medida restrictiva aplicada por el Director del establecimiento en procedimientos sancionatorios de cancelación y/o expulsión del estudiante, por haber incurrido en faltas graves o gravísimas establecidas en el Reglamento, y que consiste en la suspensión de un estudiante mientras dure el procedimiento investigativo - sancionatorio, y cuyo fin es el resguardo de la integridad de los involucrados o de la comunidad educativa.

c. Procedimiento de gestión colaborativa de conflicto.

El procedimiento de gestión colaborativa de conflictos tiene por objetivo fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad. Para llevar a cabo cualquiera de estos procedimientos, se requerirá que el comité de buena convivencia escolar determine que la infracción es mediable y contar con la voluntad de los involucrados y de una condición básica de simetría; es decir, de igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de todos los involucrados.

El colegio podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como procedimientos de gestión colaborativa de conflictos, los cuales podrán incluir la intervención de estudiantes, docentes, encargado de convivencia u otros miembros de la comunidad educativa.

En particular los procedimientos de gestión colaborativas de conflictos a utilizar por el colegio podrán ser las siguientes:

	FINALIDAD	INTERVENCIÓN	RESOLUCIÓN	RESULTADO
CONCILIACIÓN	Establecer diálogo y una comunicación entre los involucrados.	Comité de Convivencia y/o quien determine el comité	Los involucrados	Acuerdo consensuado en que las partes logran poner fin al conflicto por mutuo acuerdo.
ARBITRAJE	Búsqueda de una solución formativa y colaborativa para las partes ante un tercero imparcial.	Un integrante del Comité de Convivencia / Docente.	Quien arbitra.	Compromiso de los involucrados de respetar la solución planteada
MEDIACIÓN	Restablecer relación entre los involucrados	Un integrante del Comité de Convivencia / Docente.	Los involucrados.	Compromiso de los involucrados de respetar el acuerdo pactado.

Los ámbitos en los cuales se podrán utilizar estas técnicas serán controversias entre miembros de la comunidad educativas relacionados con temáticas relacionales y conductuales del estudiante que afectan su desarrollo integral y desempeño educativo, esto es:

- Necesidades específicas del estudiante.
- Problemas disciplinarios.
- Participación de padres, madres y apoderados.

4. Procedimiento para Ciclo Menor (1°BÁSICO - 6° BÁSICO).

A continuación, se especifican los objetivos y las conductas que el Reglamento considera faltas en los estudiantes que cursan de 1° a 6° básico.

Los objetivos principales del Reglamento en este ciclo son:

- Enseñar y exigir conductas adecuadas en la sala de clases para el correcto desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Educar las actitudes que promueven una sana convivencia.
- Formar el hábito del trabajo bien hecho, como manifestación del esfuerzo y dedicación puesto en él.

El cumplimiento de este Reglamento en todas sus áreas permitirá el logro de los objetivos planteados.

FALTAS LEVES.

Constituyen faltas leves en este Ciclo:

- 4.1. Presentarse con accesorios que no corresponden al uniforme (pulseras, colgantes, aros, cuellos, bufandas, etc.).
- 4.2. Presentarse con uniforme incompleto y/o con prendas que no forman parte del uniforme.
- 4.3. Asistir a clases y/o actividades del colegio con maquillaje y/o uñas pintadas, con diseños, permanentes, acrílicas, etc.
- 4.4. Presentarse sin tarea.
- 4.5. Asistir al colegio sin los materiales que requiere por horario.
- 4.6. No obedecer las instrucciones del profesor.
- 4.7. No obedecer las normas que rigen el comportamiento de la sala de clases (conductas disruptivas como: gritar, realizar desórdenes, pararse sin autorización, interrumpir las actividades, entre otras).
- 4.8. No respetar los espacios comunes como baños, casino, pasillos, entre otros (ensuciarlos con papeles o basura, rayarlos, etc).
- 4.9. Tener un comportamiento inadecuado en la fila (empujar, no respetar a compañeros y/o docentes, etc).
- 4.10. No acusar recibos de comunicaciones vía mail.
- 4.11. No traer justificativo después inasistencias reiteradas.
- 4.12. Circular por lugares no autorizados y/o prohibidos.
- 4.13. Comer y/o ingerir líquidos en clases sin autorización del profesor.
- 4.14. No trabajar en clases.
- 4.15. No traer justificativo o comunicación en caso de inasistencia a pruebas dentro del plazo establecido.
- 4.16. Dormir durante el desarrollo de las actividades escolares.
- 4.17. No respetar las normas de urbanidad en las dependencias del colegio como: casino, laboratorio, biblioteca, salas de clases, etc.
- 4.18. Salir sin autorización de clases.
- 4.19. Hacer uso de pertenencias ajenas sin autorización.
- 4.20. Hablar con garabatos o groserías a un adulto o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4.21. No respetar el buen comportamiento en actos y ceremonias del Colegio.
- 4.22. Perder libros de la biblioteca o cualquier otro material del colegio.
- 4.23. No traer útiles y/o uniformes marcados con sus datos personales.
- 4.24. Infringir por primera vez, la norma que prohíbe el uso de celulares o cualquier tipo de aparatos electrónicos en clases, sin autorización del profesor.
- 4.25. Descargar sin autorización archivos desde Internet (sonido, video, programas, etc.).
- 4.26. Conectarse a grupos de discusión en directo (chats, foros, etc.) en el marco

- de actividades escolares y sin autorización del profesor a cargo de la clase.
- 4.27. No respetar las reglas relativas al uso del material (conexión a la red eléctrica, encendido de los equipos, protocolo para cerrar un programa, etc.).
 - 4.28. No respetar la configuración de los aparatos (modificar, mover o suprimir los íconos del escritorio, carpetas o archivos de los diferentes computadores).
 - 4.29. Para los efectos de las faltas leves, se tomará en consideración como agravante la reiteración, es decir la repetición de la misma conducta, pudiendo aumentarse de esta forma la gravedad de la falta aplicando medidas de mayor entidad. Se podrán aplicar cualquiera de las sanciones que se estipulan para este tipo de faltas conforme a la gravedad de la conducta.

Procedimiento a seguir para aplicar una medida disciplinaria y apoyo formativo en caso de ocurrencia de este tipo de faltas leves:

Cometida la falta por el estudiante, el profesor jefe o el docente a cargo, informará al estudiante sobre la consecuencia de su falta, y aplicará alguna de las medidas contempladas para este tipo de infracciones, debiendo quedar registro escrito de todo esto en el libro de clases digital y hoja de vida del estudiante.

a. Medidas aplicables:

En caso de la comisión de este tipo de faltas, se aplicarán las medidas señaladas a continuación. Debiendo tener en consideración que éstas se aplicarán en forma gradual y progresiva y, considerando la gravedad de la falta cometida y las circunstancias agravantes y atenuantes.

1. Anotación Negativa.
2. Citación al apoderado con suscripción de compromiso para enmendar la conducta.

La pertinencia de estas sanciones se evaluará conforme a la gravedad y reiteración de la falta.

Las medidas disciplinarias irán complementadas de un apoyo formativo o psicosocial para lograr el mejor desarrollo formativo del estudiante/a, el cual podrá consistir en:

1. Diálogo personal pedagógico.
2. Diálogo grupal reflexivo.
3. Diálogo con psicóloga.
4. Derivación psicosocial.

FALTAS GRAVES.

Constituyen faltas graves en este Ciclo:

- 4.30. Conducta reiterada de faltas leves sin haber enmendado el comportamiento y/o compromisos adquiridos.
- 4.31. Copiar una tarea, trabajos y/o pruebas.
- 4.32. Engañar y/o mentir.
- 4.33. No cumplir con las sanciones y/o compromisos que le han sido asignados.
- 4.34. Negarse a entregar el objeto y/o aparato electrónico que esté prohibido.
- 4.35. No ingresar a clases.
- 4.36. Sustraer lo ajeno.
- 4.37. Acusar falsamente a un compañero.
- 4.38. Mal comportamiento en una salida pedagógica y/o actividad extraescolar del colegio.
- 4.39. Actuar en forma riesgosa pasa sí mismo o con otros.
- 4.40. Romper o estropear materiales propios, ajenos y/o del colegio.
- 4.41. Maltratar y/o discriminar arbitrariamente a un miembro de la comunidad educativa.
- 4.42. Agredir, denostar, mofarse y/o amenazar verbalmente a un compañero u otra persona de la comunidad educativa sin ser reiterado en el tiempo.
- 4.43. Agredir físicamente sin provocar lesiones y sin ser un comportamiento reiterado en el tiempo (juegos violentos, zancadillas, empujones, lanzar piedras, etc.).
- 4.44. Agredir físicamente sin lesiones a un estudiante. Agrava la falta si la violencia es contra un niño menor o en desigualdad de condiciones.
- 4.45. Extraviar bienes de propiedad del colegio (Ejemplo: material de biblioteca, material de salas de clases, insumos deportivos, etc).
- 4.46. Infringir por segunda vez, la norma que prohíbe el uso de celulares o cualquier tipo de aparatos electrónicos en clases, sin autorización del profesor.
- 4.47. Usar un celular y/o aparato electrónico para cometer fraude en la realización de exámenes o trabajos que son evaluados con nota, ya sea copiando, tomando, enviando o recibiendo fotografías y/o solicitando información a terceros sin autorización del profesor, etc.
- 4.48. Hacer mal uso, compartir y/o divulgar sin consentimiento datos personales de cualquier miembro de la comunidad educativa, como dirección, teléfono, etc.
- 4.49. Mostrar y/o realizar conductas inapropiadas relacionadas con la sexualidad como, por ejemplo: exhibicionismo, ver pornografía, actividades de connotación sexual, etc en el establecimiento escolar y/o en actividades oficiales escolares.
- 4.50. Portar cigarrillos y/o vaporizador dentro del establecimiento escolar.
- 4.51. Incumplimiento de apoyo formativo asignado en caso de una suspensión.

- 4.52. Modificar el funcionamiento normal de la red tecnológica del establecimiento.
- 4.53. Acceder, apropiarse, alterar o destruir sin su autorización, recursos de carácter digital que pertenezcan a un tercero.

Procedimiento a seguir para aplicar una medida disciplinaria y apoyo formativo en caso de ocurrencia de este tipo de faltas graves:

Cometida la falta por el estudiante, se podrá aplicar alguna de las siguientes medidas:

a. Medidas aplicables:

En caso de la comisión de este tipo de faltas, se aplicarán las medidas señaladas a continuación. Debiendo tener en consideración que éstas se aplicarán en forma gradual y progresiva y, considerando la gravedad de la falta cometida y las circunstancias agravantes y atenuantes.

1. Citación a apoderados con firma de carta de compromiso para enmendar conducta.
2. Suspensión de clases hasta por 5 días hábiles.
3. Advertencia de condicionalidad.

Las medidas disciplinarias irán complementadas de un apoyo formativo o psicosocial para lograr el mejor desarrollo formativo del estudiante/a, el cual podrá consistir en:

1. Diálogo personal pedagógico.
2. Diálogo grupal reflexivo.
3. Diálogo con psicólogo.
4. Derivación y acompañamiento psicosocial.
5. Elaboración de un trabajo formativo/reflexivo.

FALTAS GRAVÍSIMAS.

El Reglamento considera faltas Gravísimas en este ciclo las siguientes conductas:

- 4.54. Conducta reiterada de faltas graves sin haber enmendado el comportamiento y/o compromisos adquiridos.
- 4.55. Incumplimiento de apoyo formativo asignado en caso de una suspensión de forma reiterada.
- 4.56. Salir sin autorización del colegio durante la jornada escolar y/o actividades extraprogramáticas.
- 4.57. Realizar denuncias falsas en contra de miembros de la comunidad educativa.
- 4.58. Agredir relacionamente a un par o a cualquier miembro de la comunidad educativa, dañando las relaciones sociales y/o su imagen, o estatus social, directa o indirectamente y sin ser reiterado en el tiempo dentro o fuera del establecimiento (de manera presencial o usando redes sociales, medios

- electrónicos, tecnológicos con el fin de denostar, mofarse y/o discriminar, etc).
- 4.59. Agredir físicamente a un compañero u otra persona de la comunidad educativa provocando lesiones sin ser reiterado en el tiempo.
 - 4.60. Suplantar o hacerse suplantar por otro miembro de la comunidad durante procedimientos evaluativos y/o administrativos.
 - 4.61. Infringir por tercera vez, la norma que prohíbe el porte, y/o uso de celulares, juegos electrónicos o cualquier tipo de aparatos electrónicos al colegio y/o difundir o hacer públicas grabaciones o fotografías causando perjuicios a un miembro de la comunidad escolar o al buen nombre de la institución.
 - 4.62. Realizar un mal uso de las redes sociales (ejemplo: compartir videos, fotografías u otros registros que menoscaben la integridad y la honra de otro estudiante, de algún miembro de la comunidad educativa y/o del buen nombre del colegio, realizando actos o comentarios que agredan y/o dañen).
 - 4.63. Agredir, denostar, mofarse y/o amenazar verbalmente a un compañero u otra persona de la comunidad educativa de manera reiterada en el tiempo.
 - 4.64. Realizar cualquier acción o conducta que pueda ser tipificada como delito conforme a la ley chilena.
 - 4.65. Apoderarse de bienes ajenos inmateriales como claves, cuentas de redes sociales, sesiones computacionales, etc.
 - 4.66. Hacer mal uso y/o compartir los datos personales o imágenes de miembros de la comunidad educativa como dirección, correo electrónico, número telefónico, con la finalidad de dañar al otro.
 - 4.67. Portar, comprar, vender, consumir drogas y/o alcohol dentro del establecimiento escolar.
 - 4.68. Portar, suministrar, vender y/o comprar sustancias psicotrópicas dentro del establecimiento escolar y/o actividades extraprogramáticas del colegio.
 - 4.69. Fumar en el colegio, en actividades escolares y/o en salidas en representación del colegio.
 - 4.70. Ingresar al recinto del colegio y/o actividades que se represente al colegio bajos los efectos de bebidas alcohólicas y/o drogas.
 - 4.71. Portar y/o utilizar armas, elementos cortopunzantes y/o contundentes para amenazar, herir y/o dañar a miembros de la comunidad educativa, siempre que sean reales o que aparenten serlo.
 - 4.72. No cumplir o respetar las medidas de seguridad y/o sanitarias estipuladas en los planes de emergencia del colegio.
 - 4.73. Discriminar arbitrariamente a cualquier miembro, ya sea por su pensamiento político, ideología, religión, orientación sexual, etnia, nacionalidad, discapacidad o por cualquier otro motivo, directa o indirectamente.

- 4.74. Alterar, falsificar, hurtar, robar documentos institucionales y/o registros de cualquier tipo ya sea en formato físicos y/o electrónicos.
- 4.75. Realizar cualquier acción u omisión que afecte gravemente la convivencia escolar, que causen daño a la integridad física y/o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y/o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como acoso escolar, agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- 4.76. Publicar y/o difundir desde Internet documentos de carácter racista, extremista, pornográfico, etc. que atenten contra la dignidad humana.

Procedimiento a seguir para aplicar una medida disciplinaria y apoyo formativo en caso de ocurrencia de este tipo de faltas gravísimas:

Cometida la falta por el estudiante, se podrá aplicar alguna de las siguientes medidas:

a. Medidas aplicables:

En caso de la comisión de este tipo de faltas, se aplicarán las medidas señaladas a continuación. Debiendo tener en consideración que éstas se aplicarán en forma gradual y progresiva y, considerando la gravedad de la falta cometida y las circunstancias agravantes y atenuantes

1. Condicionalidad.
2. Cancelación o No Renovación de la matrícula.
3. Expulsión.

Las medidas disciplinarias irán complementadas de un apoyo formativo o psicosocial para lograr el mejor desarrollo formativo del estudiante/a, el cual podrá consistir en:

1. Diálogo personal pedagógico.
2. Diálogo grupal reflexivo.
3. Diálogo con psicólogo.
4. Derivación y acompañamiento psicosocial.

5. Procedimiento para Ciclo Mayor (7°BÁSICO - IV MEDIO):

A continuación, se especifican los objetivos y las conductas que el Reglamento considera faltas en los estudiantes que cursan de 7° básico a IV° medio.

FALTAS LEVES.

Constituyen faltas leves en este Ciclo:

1. Presentarse con accesorios que no corresponden al uniforme (pulseras, colgantes, aros, piercings, cuellos, bufandas, etc.).

2. Asistir al colegio sin cumplir con el uniforme establecido en el Reglamento de Convivencia del colegio.
3. Asistir al colegio con una presentación descuidada (uñas sucias, uñas largas, sin peinar, uniforme descosido o sucio) y/o inadecuada (pelo teñido de colores llamativos, cortes de pelo de fantasía, rapados, y no tradicionales, maquillaje y/o uñas llamativas pintadas, con diseños, permanentes, acrílicas, etc.).
4. Presentarse con uniforme incompleto y/o con prendas que no forman parte del uniforme.
5. Presentarse sin tarea.
6. Asistir al colegio sin los materiales que requiere por horario.
7. No obedecer las instrucciones del profesor.
8. No obedecer las normas que rigen el comportamiento de la sala de clases (conductas disruptivas como: gritar, realizar desórdenes, pararse sin autorización, interrumpir las actividades, entre otras).
9. Negarse a cumplir a una disposición del profesor (ejemplo: no entregar el celular al ser solicitado, comer en clases, etc).
10. Decir sobrenombres o burlarse de un compañero.
11. No respetar los espacios comunes como baños, casino, pasillos, entre otros (ensuciarlos con papeles o basura, rayarlos, etc).
12. No respetar el buen comportamiento en actos y ceremonias del Colegio.
13. Hacer desorden en la sala en caso de la ausencia del profesor.
14. Tener un comportamiento inadecuado en la fila (empujar, no respetar a compañeros y/o docentes, etc).
15. No traer justificativo después inasistencias reiteradas.
16. Circular por lugares no autorizados y/o prohibidos del colegio.
17. Comer y/o ingerir líquidos en clases sin autorización del profesor.
18. No trabajar en clases.
19. No traer justificativo o comunicación en caso de inasistencia a pruebas dentro del plazo establecido.
20. Dormir durante el desarrollo de las actividades escolares.
21. No respetar las normas de urbanidad en las dependencias del colegio como: casino, laboratorio, biblioteca, salas de clases, etc.
22. Salir sin autorización de clases.
23. Hacer uso de pertenencias ajenas sin autorización.
24. Hablar con garabatos o groserías a un adulto o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
25. No ponerse al día después de una inasistencia.
26. No hacer una tarea sin justificación previa dentro del plazo establecido.
27. No traer certificado médico o comunicación en caso de inasistencia a pruebas cuando se requiera.
28. No asistir a pruebas sin justificación dentro del plazo establecido.
29. No cumplir con tareas y materiales de trabajo.

30. Usar elementos electrónicos en clases sin previa autorización y/o de forma injustificada.
31. Perder libros de la biblioteca o cualquier otro material del colegio.
32. No traer útiles y/o uniformes marcados con sus datos personales.
33. Infringir por primera vez, la norma que prohíbe el porte, y/o uso de celulares, juegos electrónicos o cualquier tipo de aparatos electrónicos en la sala de clases.
34. Tratar de eludir la barrera de seguridad dispuesta para el acceso al internet.
35. Descargar sin autorización archivos desde Internet (sonido, video, programas, etc.).
36. Conectarse a grupos de discusión en directo (chats, foros, etc.) en el marco de actividades escolares y sin autorización del profesor a cargo de la clase.
37. No respetar las reglas relativas al uso del material (conexión a la red eléctrica, encendido de los equipos, protocolo para cerrar un programa, etc.).
38. No respetar la configuración de los aparatos (modificar, mover o suprimir los íconos del escritorio, carpetas o archivos de los diferentes computadores).

Procedimiento a seguir para aplicar una medida disciplinaria y apoyo formativo en caso de ocurrencia de este tipo de faltas:

Cometida la falta por el estudiante, el profesor jefe o el docente a cargo, informará al estudiante sobre la consecuencia de su falta, y aplicará alguna de las medidas contempladas para este tipo de infracciones, debiendo quedar registro escrito de todo esto en el libro de clases digital y hoja de vida del estudiante.

a. Medidas aplicables:

En caso de la comisión de este tipo de faltas, se aplicarán las medidas señaladas a continuación. Debiendo tener en consideración que éstas se aplicarán en forma gradual y progresiva y, considerando la gravedad de la falta cometida y las circunstancias agravantes y atenuantes

1. Anotación Negativa.
2. Citación al apoderado con suscripción de compromiso para enmendar la conducta.

La pertinencia de estas sanciones se evaluará conforme a la gravedad y reiteración de la falta.

Las medidas disciplinarias irán complementadas de un apoyo formativo o psicosocial para lograr el mejor desarrollo formativo del estudiante/a, el cual podrá consistir en:

1. Diálogo personal pedagógico.
2. Diálogo grupal reflexivo.
3. Diálogo con psicóloga.
4. Derivación psicosocial.

FALTAS GRAVES.

Constituyen faltas graves en este Ciclo:

1. Conducta reiterada de faltas leves sin haber enmendado el comportamiento y/o compromisos adquiridos.
2. Copiar una tarea, trabajos y/o pruebas.
3. Engañar y/o mentir.
4. No cumplir con las sanciones y/o compromisos que le han sido asignados.
5. Negarse a entregar el objeto y/o aparato electrónico que esté prohibido.
6. No ingresar a clases.
7. Sustraer lo ajeno.
8. Acusar falsamente a un compañero.
9. Mal comportamiento en una salida pedagógica y/o actividad extraescolar del colegio.
10. Actuar en forma riesgosa para sí mismo y/o con otros.
11. No obedecer instrucciones y poner en riesgo la integridad física propia y/o ajena (ejemplo: en trabajo en laboratorio, taller de tecnología, entre otros).
12. Romper y/o estropear materiales propios, ajenos y/o del colegio.
13. Maltratar y/o discriminar arbitrariamente a un miembro de la comunidad educativa.
14. Agredir, denostar, mofarse y/o amenazar verbalmente a un compañero u otra persona de la comunidad educativa sin ser reiterado en el tiempo.
15. Agredir físicamente sin provocar lesiones y sin ser un comportamiento reiterado en el tiempo (juegos violentos, zancadillas, empujones, lanzar piedras, etc.) Agrava la falta si la violencia es contra un niño menor o en desigualdad de condiciones.
16. Extraviar bienes de propiedad del colegio (Ejemplo: material de biblioteca, material de salas de clases, insumos deportivos, etc).
17. Infringir por segunda vez, la norma que prohíbe el porte, y/o uso de celulares, juegos electrónicos o cualquier tipo de aparatos electrónicos en la sala de clases.
18. Usar un celular y/o aparato electrónico para cometer fraude en la realización de exámenes o trabajos que son evaluados con nota, ya sea copiando, tomando, enviando o recibiendo fotografías y/o solicitando información a terceros sin autorización del profesor, etc.
19. Hacer mal uso, compartir y/o divulgar sin consentimiento datos personales de cualquier miembro de la comunidad educativa, como dirección, teléfono, etc.
20. Mostrar y/o realizar conductas inapropiadas relacionadas con la sexualidad como, por ejemplo: exhibicionismo, ver pornografía, actividades de connotación sexual, etc. en el establecimiento escolar y/o en actividades oficiales escolares.
21. Portar cigarrillos y/o vaporizador dentro del establecimiento escolar.
22. Ausentarse en horas de clases sin autorización estando dentro o fuera del colegio, no ingresar a clases, ausentarse del colegio sin autorización.

23. Cometer insolencias o faltas de respeto a cualquier persona de la comunidad educativa, incluyendo compañeros.
24. Comportarse de manera inadecuada en salidas pedagógicas o paseos del colegio.
25. Lanzar o destruir materiales o muebles provocando daño a cosas y/o personas.
26. Usar celulares, audífonos o juegos electrónicos en clases sin autorización del profesor, los cuales serán requisados.
27. Ofender, molestar o discriminar arbitrariamente a un compañero.
28. Incumplimiento de apoyo formativo asignado en caso de una suspensión.
29. Modificar el funcionamiento normal de la red tecnológica del establecimiento.
30. Acceder, apropiarse, alterar o destruir sin su autorización, recursos de carácter digital que pertenezcan a un tercero.

Procedimiento a seguir para aplicar una medida disciplinaria y apoyo formativo en caso de ocurrencia de este tipo de faltas graves:

Cometida la falta por el estudiante, se podrá aplicar alguna de las siguientes medidas:

a. Medidas aplicables:

En caso de la comisión de este tipo de faltas, se aplicarán las medidas señaladas a continuación.

1. Citación a apoderados con firma de carta de compromiso para enmendar conducta.
2. Suspensión de clases hasta por 5 días hábiles.
3. Alerta de condicionalidad.

Las medidas disciplinarias irán complementadas de un apoyo formativo o psicosocial para lograr el mejor desarrollo formativo del estudiante/a, el cual podrá consistir en:

1. Diálogo personal pedagógico.
2. Diálogo grupal reflexivo.
3. Diálogo con psicólogo.
4. Derivación y acompañamiento psicosocial.
5. Elaboración de un trabajo formativo/reflexivo.

FALTAS GRAVÍSIMAS.

El Reglamento considera faltas Gravísimas en este ciclo las siguientes conductas:

1. Conducta reiterada de faltas graves sin haber enmendado el comportamiento y/o compromisos adquiridos.
2. Incumplimiento de apoyo formativo asignado en caso de una suspensión de forma reiterada.
3. Salir sin autorización del colegio durante la jornada escolar y/o actividades extraprogramáticas.

4. Realizar denuncias falsas en contra de miembros de la comunidad educativa.
5. Agredir relacionalmente a un par o a cualquier miembro de la comunidad educativa, dañando las relaciones sociales y/o su imagen, o estatus social, directa o indirectamente y sin ser reiterado en el tiempo dentro o fuera del establecimiento (de manera presencial o usando redes sociales, medios electrónicos, tecnológicos con el fin de denostar, mofarse y/o discriminar, etc).
6. Agredir físicamente a un compañero u otra persona de la comunidad educativa provocando lesiones sin ser reiterado en el tiempo.
7. Suplantar o hacerse suplantar por otro miembro de la comunidad durante procedimientos evaluativos y/o administrativos.
8. Falsificar firma o suplantar al apoderado en cualquier forma.
9. Infringir por tercera vez, la norma que prohíbe el porte, y/o uso de celulares, juegos electrónicos o cualquier tipo de aparatos electrónicos en la sala de clases, y/o difundir o hacer públicas grabaciones o fotografías causando perjuicios a un miembro de la comunidad escolar o al buen nombre de la institución.
10. Realizar un mal uso de las redes sociales (ejemplo: compartir videos, fotografías u otros registros que menoscaben el buen nombre y la honra de otro estudiante, de algún miembro de la comunidad educativa y/o del buen nombre del colegio, realizando actos o comentarios que agredan y/o dañen).
11. Agredir, denostar, mofarse y/o amenazar verbalmente a un compañero u otra persona de la comunidad educativa de manera reiterada en el tiempo.
12. Realizar cualquier acción o conducta que pueda ser tipificada como delito conforme a la ley chilena.
13. Apoderarse de bienes ajenos inmateriales como claves, cuentas de redes sociales, sesiones computacionales, etc.
14. Hacer mal uso y/o compartir los datos personales de miembros de la comunidad educativa como dirección, correo electrónico, número telefónico, con la finalidad de dañar al otro.
15. Portar, comprar, vender, consumir drogas y/o alcohol dentro del establecimiento escolar.
16. Portar, suministrar, vender y/o comprar sustancias psicotrópicas dentro del establecimiento escolar y/o actividades extraprogramáticas del colegio.
17. Fumar en el colegio, en actividades escolares y/o en salidas en representación del colegio.
18. Ingresar al recinto del colegio y/o actividades que se represente al colegio bajos los efectos de bebidas alcohólicas y/o drogas.
19. Portar armas, elementos cortopunzantes, contundentes, artefactos incendiarios y/o cualquier otro objeto peligroso dentro del establecimiento escolar.
20. Utilizar armas, elementos cortopunzantes, contundentes, artefactos incendiarios y/o cualquier otro objeto peligroso para amenazar, herir y/o dañar a miembros de la comunidad educativa, siempre que sean reales o que aparenten serlo.

21. No cumplir o respetar las medidas de seguridad y/o sanitarias estipuladas en los planes de emergencia del colegio.
22. Discriminar arbitrariamente a cualquier miembro, ya sea por su pensamiento político, ideología, religión, orientación sexual, etnia, nacionalidad, discapacidad o por cualquier otro motivo, directa o indirectamente.
23. Incurrir en actos o hechos de connotación sexual contra sí mismo o contra otros miembros de la comunidad educativa.
24. Alterar, falsificar, hurtar, robar documentos institucionales y/o registros de cualquier tipo ya sea en formato físicos y/o electrónicos.
25. Provocar y/o apoyar el maltrato o aislamiento a un compañero.
26. Provocar, participar y/o encubrir riñas entre estudiantes, tanto en el interior como en las inmediaciones del Colegio
27. Comercializar cualquier tipo de productos o especies ilícitas al interior del Colegio.
28. Producir, reproducir, almacenar y/o compartir con integrantes de la comunidad educativa material pornográfico.
29. Realizar actos vandálicos en cualquier forma que constituyan un peligro o amenaza para la comunidad educativa.
30. Afectar gravemente por cualquier medio, el normal desarrollo de la actividad escolar.
31. Publicar y/o difundir desde Internet documentos de carácter racista, extremista, pornográfico, etc. que atenten contra la dignidad humana.
32. Realizar cualquier acción u omisión que afecte gravemente la convivencia escolar, que pongan en riesgo y/o que causen daño a la integridad física y/o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa y/o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como acoso escolar, agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

a. Medidas aplicables:

En caso de la comisión de este tipo de faltas, se aplicarán las medidas señaladas a continuación.

1. Condicionalidad.
2. Cancelación o No Renovación de la matrícula para el año siguiente.
3. Expulsión inmediata del establecimiento.

Las medidas disciplinarias podrán ir complementadas de un apoyo formativo o psicosocial para lograr el mejor desarrollo formativo del estudiante/a, el cual podrá consistir en:

1. Diálogo personal pedagógico.
2. Diálogo grupal reflexivo.

3. Diálogo con psicólogo.
4. Derivación y acompañamiento psicosocial.
5. Elaboración de un trabajo formativo/reflexivo.

6. Procedimiento general para el manejo de Faltas al Reglamento.

El siguiente corresponde al procedimiento general que regirá como regla general básica para la estimación de una falta. Sin perjuicio de lo anterior, algunas situaciones especiales cuentan con protocolos específicos de actuación, por lo que serán considerados parte de este mismo Reglamento.

Las acciones u omisiones que pudieran constituir falta al presente reglamento se abordarán conforme a protocolos de acción o procedimientos oficiales.

En el manejo de las faltas se garantizarán a todos los involucrados los siguientes derechos del justo procedimiento, respetándose en todo momento las siguientes garantías mínimas:

- Presunción de inocencia: Toda persona es inocente hasta que se pruebe lo contrario
- Proporcionalidad: La medida sancionatoria será proporcional a la falta
- Ser escuchados: El estudiante tiene derecho a representar su visión de los hechos y a que sus argumentos sean considerados
- Derecho a descargos: A quién se le formule un cargo, tendrá el derecho a emitir sus descargos

7. Procedimiento común ante Faltas Graves o Gravísimas en ambos ciclos.

El procedimiento común para estudiantes de 1° Básico hasta IV Medio frente a la ocurrencia de faltas de carácter Grave o Gravísimas será el siguiente:

- a. Quien presencie o tome conocimiento efectivo de la comisión de un hecho o conducta constitutiva de este tipo de faltas, deberá informar de inmediato al profesor jefe del estudiante y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- b. El Encargado de Convivencia instruirá el inicio de un justo procedimiento sancionatorio, en los casos en que algún estudiante incurra en alguna conducta que sea tipificada como falta grave y/o falta gravísima.
- c. En el momento en que profesor jefe del estudiante involucrado tome conocimiento de la situación, deberá registrar por escrito lo ocurrido e informar al Encargado de Convivencia quien citará al estudiante y a su apoderado, por medio del correo electrónico o citación vía telefónica, a una entrevista presencial, donde notificará al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra.

- d. La entrevista presencial con los apoderados se realizará dentro del plazo de 2 días hábiles, prorrogable por igual período, desde el momento de ocurridos los hechos. En dicha instancia se informará al estudiante y a su apoderado lo siguiente:
- La conducta o los hechos en que está involucrado el estudiante y que son tipificados como falta grave y/o gravísimas.
 - El inicio, a cargo del Encargado de Convivencia junto a profesor jefe, de un proceso de investigación o recopilación de antecedentes sobre su conducta o sobre los hechos en que el estudiante está involucrado. El proceso investigativo tendrá una duración de hasta 7 días hábiles (Lunes a Viernes) prorrogables por una sola vez por la misma cantidad de días.
 - Su derecho a aportar antecedentes y a realizar sus descargos por escrito, durante el periodo de investigación por parte del estudiante involucrado y su apoderado. El plazo para la presentación de los descargos por el estudiante y su apoderado será de 3 días hábiles, los cuales comenzarán a correr desde la notificación del inicio del procedimiento sancionatorio.
 - Las medidas sancionatorias que se podrían aplicar al estudiante, en caso de comprobarse su responsabilidad en la falta investigada.
- e. De esta entrevista se levantará un acta que contendrá lo informado, y deberá ser firmada por todos los asistentes. En caso de que el estudiante y/o su apoderado se negaran a suscribir dicha acta, se procederá a tomar nota de su negativa, bastando dicha anotación como respaldo suficiente del hecho de haberse entregado efectivamente la información correspondiente. Copia del acta se enviará por correo electrónico.
- f. Si el apoderado y/o estudiante no asisten a la entrevista presencial estando previamente citados, se dejará registro escrito en el sistema de su inasistencia y, se procederá a dejar registro los puntos ya mencionados, por correo electrónico registrado por el apoderado.
- g. Realizado los puntos anteriores, se dará inicio al proceso de indagación por parte del Encargado de Convivencia o por quien lo reemplace, y para dicho efecto, él podrá recurrir a cualquier tipo de medio probatorio como son: entrevistas con los involucrados, entrevistas con testigos, informes de docentes o asistentes que hayan tenido algún tipo de intervención o tengan conocimiento de lo investigado, antecedentes escritos o fotográficos que den cuenta de lo investigado, como por ejemplo: pantallazos de redes sociales, publicaciones en redes sociales, documentos escritos, fotografías etc.
- h. Mientras se realiza la indagación, el estudiante involucrado en ejercicio de sus derechos, podrá presentar sus alegaciones o defensas por escrito y aportar las pruebas o antecedentes que estime conveniente, de acuerdo a lo señalado en la letra d. Si el estudiante no está en condiciones de realizarlas por escrito, su apoderado o el docente a su cargo, deberá reflejarlas por escrito de forma fiel, dejando constancia por parte del estudiante (firma y/o elemento gráfico según la edad).

- i. Quien realice la indagación deberá asegurar a todas las partes respeto por su seguridad y honra, así como privacidad y confidencialidad.
- j. En caso de que el estudiante no presente defensas o alegaciones ni aporte antecedentes durante el proceso de investigación, se entenderá que renunció a este derecho, sin perjuicio de poder ser citado a una entrevista con el fin de recopilar antecedentes del caso.
- k. Finalizada la etapa de investigación, el Encargado de convivencia informará a Dirección, las conclusiones de la indagación realizada en un plazo de 2 días hábiles, los cuales podrán ser prorrogables por una sola vez por la misma cantidad de días.
- l. El/la Director/a o quien corresponda, a la luz de las conclusiones presentadas en la indagación, resolverá la sanción a aplicar. El plazo para esto será de 3 días hábiles prorrogables.
- m. La sanción a aplicar y sus fundamentos, se notificarán en entrevista presencial y por escrito, si el apoderado no acude a la entrevista se le informará vía correo electrónico de lo resuelto, indicándose en esta comunicación:
 - El resultado del procedimiento, de acuerdo al mérito de la investigación realizada.
 - Las medidas sancionatorias que se aplicarán al estudiante y sus fundamentos.
 - El derecho que le asiste al estudiante, de apelar a la medida aplicada y su plazo.
- n. El estudiante y su madre, padre o apoderado tendrán derecho a apelar de la sanción impuesta, para ante el/la Director/a del establecimiento, por escrito, dentro de los plazos establecidos a continuación, según el tipo de falta.
- o. Finalmente, una vez transcurrido el plazo para apelar de la sanción impuesta, el/la Director/a en base a los antecedentes presentados, resolverá si mantiene o modifica la sanción aplicada. Esta resolución y sus fundamentos serán notificados por escrito, al estudiante y a su padre, madre o apoderado, dentro de los plazos establecidos a continuación, según el tipo de falta.

8. Procedimiento de Apelación a hechos o conductas calificados como faltas graves y/o gravísimas en ambos ciclos.

Frente a la aplicación de medidas sancionatorias por parte del Colegio, los estudiantes afectados y sus padres y apoderados tienen derecho de apelar de su aplicación, ante las autoridades determinadas del establecimiento, conforme a los siguientes procedimientos comunes para estudiantes de 1° Básico hasta IV Medio:

8.1. Apelación por aplicación de las medidas sancionatorias correspondientes a las Faltas Graves.

El apoderado y estudiante tendrán el derecho a apelar de la medida aplicada ante el/la Director/a del colegio por escrito. El plazo fatal para realizar la apelación de la medida

impuesta es de 2 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la aplicación de esta medida.

8.2. Apelación por aplicación de las medidas sancionatorias correspondientes a las Faltas Gravísimas.

El apoderado y estudiante tendrán derecho a apelar de la medida aplicada, para ante el/la Director/a del Colegio, lo cual deberán realizar por escrito. El plazo fatal para realizar la apelación son los siguientes:

- a. Si la medida aplicada es la condicionalidad: el plazo es de 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la aplicación de esta medida.
- b. Si la medida aplicada es la expulsión o cancelación de la matrícula: el plazo es de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la aplicación de esta medida.

Se hace presente que, el/la Director/a, presentará la apelación al consejo de profesores del ciclo respectivo, el que deberá analizar los antecedentes y pronunciarse por escrito al respecto. El pronunciamiento del consejo de profesores será siempre considerado como de carácter consultivo, recayendo siempre en el/la Director/a, la determinación de acoger o rechazar la apelación.

El resultado de las respectivas apelaciones y sus fundamentos, serán informados por escrito al estudiante y a su apoderado, dentro de los plazos establecidos a continuación

En el caso de infracciones que alteren gravemente la convivencia escolar, en los términos descritos en la Ley de Aula Segura, se estará al procedimiento establecido en la Ley, el que se da por enteramente reproducido para todos los efectos legales.

9. Procedimiento Especial Ley N°21.128 “Aula Segura”.

Nuestro establecimiento, en virtud de lo señalado en el Artículo 2° de la Ley Aula Segura, adscribe a su aplicación; y conforme a lo cual se dispone lo siguiente:

- 9.1. Aula Segura se contempla como procedimiento abreviado respecto del procedimiento sancionatorio general de expulsión o cancelación de matrícula contemplado en nuestro reglamento.
- 9.2. Se aplica en caso de actos o conductas cometidas por cualquier miembro de la comunidad escolar, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, etc, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de nuestro establecimiento, tales como:
 - Agresiones de carácter sexual.
 - Agresiones físicas que produzcan lesiones.
 - Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios.
 - Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, entre otros.
- 9.3. En caso de encontrarse frente a actos o conductas descritas en el punto anterior, se prescindirá de la aplicación del procedimiento sancionatorio

general aplicable, y en su lugar, se procederá a la aplicación del procedimiento establecido en el Artículo 6º, letra d), párrafo decimocuarto del DFL N°2, del Ministerio de Educación de 1998, esto es, Aula Segura.

9.4. Dicho procedimiento a aplicar consistirá en lo siguiente:

- a. El Encargado de Convivencia y/o Director y/o a quien éste asigne del establecimiento, el inicio del procedimiento investigativo - sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurra en alguna de las conductas o actos señalados en el numeral precedente.
- b. El establecimiento notificará por escrito del inicio del procedimiento sancionatorio – investigativo al miembro de la comunidad escolar que incurra en el acto o conducta. En el caso de los estudiantes, se notificará a éste y a su apoderado.
- c. El Encargado de Convivencia y/o Director tendrá la facultad de hacer uso de la medida accesorias cautelar de suspensión, mientras dure el procedimiento investigativo - sancionatorio, a los estudiantes que hubieren incurrido en alguna de las conductas o actos señalados. Para esto, el Encargado de Convivencia y/o Director notificará de la medida cautelar y de sus fundamentos por escrito al apoderado y al estudiante afectado.
- d. El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación indicada precedentemente.
- e. La suspensión en este procedimiento de Aula Segura corresponde a una medida cautelar atendida a gravedad de la conducta cometida, no una sanción; y podrá ser impuesta por todo el período de duración del procedimiento investigativo – sancionatorio, o por un plazo menor.
- f. Una vez notificados de la medida cautelar de suspensión, el establecimiento tendrá un plazo máximo para realizar el procedimiento investigativo – sancionatorio **de 5 días hábiles**, los cuales comenzarán a correr desde la respectiva notificación al estudiante y a su apoderado de la medida cautelar de suspensión e inicio de procedimiento sancionatorio.
- g. El/la Director/a en base a los antecedentes del caso, resolverá la medida a aplicar. Esta resolución se notificará por escrito al estudiante y a su madre, padre o apoderado. El plazo para esto es de 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de apelación.
- h. El estudiante y su apoderado podrán presentar una solicitud de apelación de la medida aplicada, para ante el/la Director/a, por escrito, conforme a lo siguiente: si la medida aplicada es la expulsión

o la cancelación de matrícula: el plazo es de 5 días hábiles desde la fecha de notificación de la aplicación de esta medida.

- i. El/la Director/a a la luz de los antecedentes presentados resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (Paso 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

10. Circunstancias modificatorias de la responsabilidad:

Previo a la aplicación de una medida sancionatoria o disciplinaria, se podrán tener en consideración las circunstancias modificatorias de la responsabilidad del estudiante, conforme a lo siguiente:

- **Atenuantes:** Se considerarán como circunstancias atenuantes. las siguientes:
 - 1.- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
 - 2.- La falta de intencionalidad en el hecho.
 - 3.- De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
 - 4.- Si el responsable ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
 - 5.- Irreprochable conducta anterior.
 - 6.- El haber actuado para evitar un mal mayor.
 - 7.- Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.

- **Agravantes:** Se consideran como circunstancias agravantes, las siguientes:
 - 1.- La premeditación del hecho.
 - 2.- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como, por ejemplo, a su género o de sus fuerzas.
 - 3.- La reiteración de una falta.

Toda reiteración de faltas agravan la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como gravísima.

11. Disposiciones reglamentarias de las Faltas y Medidas Disciplinarias a aplicar a padres y apoderados.

El presente capítulo se aplica a quienes ejercen la calidad de apoderado y/o padre/madre e indistintamente a quien en su representación ejerza algunos de los deberes escolares. Es vinculante también a aquellos adultos que tienen relación con miembros de la comunidad escolar al interior del recinto o en actividades oficiales, que en su interacción a través de la

prestación de servicios o del cumplimiento de deberes escolares cometan un acto que afecte la sana convivencia escolar, y contravengan el presente reglamento.

De igual forma que en el caso de los estudiantes, se entenderá por falta todo acto u omisión lo que se configure como un incumplimiento a los deberes que el colegio ha determinado para sus miembros, los que se encuentran descritos en el presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

El procedimiento para determinar las faltas de padres y apoderados seguirá los mismos pasos y fundamentos del procedimiento común ante hechos o conductas calificados como faltas graves y/o gravísimas en ambos ciclos, que se aplica frente a faltas de estudiantes; y de igual forma, deberá respetar los principios de presunción de inocencia, imparcialidad, igualdad, confidencialidad, proporcionalidad y gradualidad.

11.1. Otras faltas al Reglamento.

Se considerarán faltas al reglamento, además de las descritas en el cuerpo del mismo, las siguientes:

- a. No cumplir o cumplir parcialmente con los deberes en su calidad de Apoderado, explicitado en el presente Reglamento u otros documentos oficiales del colegio.
- b. No presentarse a la citación efectuada por el colegio o de cualquiera de sus funcionarios, sin existir justificación acreditada oportunamente.
- c. No respetar los conductos regulares para comunicarse con el establecimiento.
- d. Atribuirse la representatividad de un grupo sin ser designado para tal efecto.
- e. Incumplir el deber de firmar documentos oficiales, actas, informes, comunicaciones y otros documentos y registros que le sean entregados y que requieran el acuse de recibo correspondiente.
- f. Romper las medidas o acuerdos de confidencialidad relativos a las acciones, procedimientos y/o contenidos de los protocolos de convivencia en los cuales haya tenido participación.
- g. No presentar en el plazo establecido, el o los informes de especialista externos, que le fueran solicitados con el objeto de facilitar el o los procesos de enseñanza-aprendizaje del estudiante.
- h. Incumplir compromisos adquiridos con el colegio. (cartas de compromiso, apoyo de profesionales externos, etc.)
- i. Maltratar y/o agredir de manera física, verbal o psicológica a cualquier miembro de la comunidad escolar al interior del recinto o en actividades oficiales que se puedan desarrollar fuera de este.
- j. Maltratar, amenazar, atacar, ofender o desprestigiar a un estudiante, profesor, funcionario a través de chats, blogs, redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos u otro medio tecnológico.

- k. Colocar en peligro la integridad física, propia y/o de los demás, sin respetar las medidas de seguridad establecidas del Colegio, en específico en las zonas de acceso y circulación.
- l. Desprestigiar al colegio, de palabra o por escrito, a través de cualquier medio de información o comunicación.

11.2. Medidas que se aplicarán a los padres y apoderados.

Las medidas que se podrán aplicar a los padres y apoderados, serán las siguientes conforma a la gravedad de la falta y sus respectivas circunstancias:

- a. Citación a una entrevista personal por parte del Encargado de Convivencia y/o Dirección.
- b. Medida reparadora, realizar un acto de reparación del daño causado a través de una solicitud de disculpas escritas o bien, en caso de haber daño material generar la restitución de bienes u objetos afectados por la falta o sus consecuencias.
- c. Carta de amonestación por parte del Comité de Convivencia y/o Dirección.
- d. Carta de compromiso suscrita entre el apoderado y el colegio.
- e. Cambio de apoderado de forma temporal o definitiva de acuerdo a la gravedad de la situación. En caso de que se aplique esta medida, el apoderado deberá nombrar un suplente para que cumpla con las obligaciones relacionadas con sus hijos.
- f. Prohibición de ingresar al establecimiento por un tiempo determinado, o de forma permanente en el caso de conductas gravísimas. En caso de que se aplique esta medida, el apoderado deberá nombrar un suplente para que cumpla con las obligaciones relacionadas con sus hijos.
- g. Sin perjuicio de lo anterior, se hará la denuncia correspondiente a tribunales si en derecho corresponde.

11.3. Apelación de las medidas aplicadas.

Las medidas aplicadas podrán ser apeladas en los términos establecidos a continuación: En aquellos casos que se determine la aplicación de alguna de esas medidas, el aludido podrá apelar a la decisión, por medio de una carta dirigida al Director, fundamentando su apelación, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su aplicación. En caso de haber apelación, el Director responderá dentro del plazo de 8 días hábiles a la apelación, y su resolución será irrevocable.

11.4. Notificación.

En caso que el involucrado no asista a las citaciones o se niegue a suscribir los documentos relativos a notificaciones y demases, estas serán enviadas por correo electrónico y/o carta certificada a la dirección informada por el involucrado en el contrato de prestación de servicios educacionales, entendiéndose con esto que fueron válidamente notificados.